

# MANUAL DE CONVIVENCIA



# TABLA DE CONTENIDO

|               |                                                         |    |
|---------------|---------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I    | DEL MANUAL DE CONVIVENCIA                               | 1  |
| CAPÍTULO II   | DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRONEL DURANGO      | 3  |
| CAPÍTULO III  | DERECHOS- DEBERES- PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS.           | 8  |
| CAPÍTULO IV   | ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ORIENTACIONES INSTITUCIONALES  | 17 |
| CAPÍTULO V    | COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA                           | 20 |
| CAPÍTULO VI   | SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA                  | 25 |
| CAPÍTULO VII  | BIENESTAR INSTITUCIONAL                                 | 41 |
| CAPÍTULO VIII | GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN    | 43 |
| CAPÍTULO IX   | UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL                        | 48 |
| CAPÍTULO X    | DISPOSICIONES PARA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 50 |

# CAPÍTULO I

## DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN.** La Institución Educativa Rural Pedronel Durango es un lugar de encuentro donde los diversos actores de la comunidad educativa interactúan permanentemente a través de rutinas cotidianas orientadas hacia la construcción colectiva del conocimiento. Dichas rutinas en su calidad de procesos que involucran personas, están siempre mediadas por las expectativas, necesidades e intereses de los diversos actores.

Los procesos de relacionamiento propios de la dinámica escolar traen consigo gran variedad de conflictos, que deben ser mediados y transformados positivamente para que permitan el desarrollo de diferentes procesos escolares y sociales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para avanzar en este propósito se requieren reglas de juego claras, que deben ser Construidas colectivamente, interiorizadas, respetadas y acatadas por los miembros de la comunidad educativa, como requisito fundamental para cumplir la función social asignada a la institución educativa.

En este orden de ideas, el pacto de convivencia consolidado en el presente manual recoge el conjunto de principios, normas y procedimientos fundamentales de orden social, jurídico y cultural que desde los diversos actores de la comunidad educativa hemos considerado pertinentes a la hora de propender por una convivencia armónica, mediada por la norma y el respeto a todas, a todos y a todo. Esto supone educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para

incentivar la cultura de la paz, la democracia, la cultura y la convivencia humana.

Presentamos a ustedes el acuerdo de convivencia institucional producto de la participación, colectiva, que permitirá una construcción fraterna, comprensiva y firme de principios y normas, que orientaran, el proceso formativo para alcanzar la convivencia democrática, el respeto y la responsabilidad, como pilares del ciudadano ejemplar y la pertenencia como manifestación de la corresponsabilidad del individuo consigo y su entorno.

**ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN.** El manual de convivencia es un compendio de acuerdos que regulan la interacción de los diversos actores de la comunidad educativa, esta particularidad hace que más que un documento final, sea una propuesta dinámica en permanente proceso de revisión y mejoramiento; es un conjunto de pactos orientados a promover y garantizar la vida, la honra, la participación y la convivencia escolar; convirtiéndose de esta manera en una estrategia colectiva encaminada hacia la consolidación de justicia, paz, armonía y convivencia en sociedad.

El presente documento recoge el sentir de los diferentes actores de la comunidad educativa los cuales a través de sus representantes han participado en la construcción y revisión del documento final, dando de esta forma cumplimiento a los referentes normativos que regulan la construcción de los manuales de convivencia.

Más allá de su función reguladora, el presente manual tiene como finalidad promover el desarrollo de la autonomía moral de los integrantes de la comunidad educativa, de modo que, a través de la reflexión, cada uno asuma la norma como un compromiso individual con el bienestar colectivo

Finalmente, el presente documento reconoce y asume integralmente los valores y contenidos

de normas consignados en tratados, declaraciones y convenios internacionales relativos a los niños, niñas, adolescentes y los consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la normativa legal, especialmente la Ley 12 de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 124 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 181 de 1995, La ley 248 de 1995, la Ley 324 del 1996, la Ley 375 del 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 679 de 2001, la Ley 724 de 2001, La Ley 765 de 2002, la Ley 800 de 2003 la Ley 1098 de 2006, la ley 1029 de 2006, el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1290 de 2009, Directiva 1 del 4 de marzo de 2022, Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. La resolución 007658 de la secretaría de educación del departamento de Antioquia del año 2011 y la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013. La normatividad antes mencionada hace referencia a la convivencia escolar, la prevención de la violencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la democracia escolar, la educación para la sexualidad, las formas alternativas de tratamiento de conflictos escolares, la inclusión y los recursos para hacerla efectiva, la evaluación y los derechos que se derivan para padres, madres y estudiantes en esta materia y las corresponsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar a los estudiantes la educación como un derecho.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL.** Establecer el conjunto de acuerdos y normas institucionales que regulan la interacción y convivencia entre los diversos actores de la comunidad educativa, como ejercicio de corresponsabilidad y construcción permanente de estrategias de educación con sentido social.

#### **ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Vincular a los padres de familia, acudientes y comunidad en general, al fortalecimiento de la institución, vinculándose en todas las actividades que se planeen encaminadas a la formación de sus hijos o acudidos.
- Comprometer a los estudiantes, a los docentes, a los directivos docentes y a la comunidad educativa en general con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación que aquí se imparte.
- Fomentar al interior de la Institución actitud de convivencia, responsabilidad y respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Orientar a la comunidad educativa hacia una convivencia social armónica a través de la práctica de valores integrales, con miras a una acertada integración al medio en que se vive.

# CAPÍTULO II

## DE LA INSTITUCIÓN

### EDUCATIVA RURAL

### PEDRONEL DURANGO

**ARTÍCULO 5. CREACIÓN.** La Institución Educativa Rural Pedronel Durango fue creada mediante resolución departamental 1504 del 20 de febrero de 2003, la cual le otorgó reconocimiento oficial y la autorizó para impartir Educación Formal en los niveles: Pre-escolar (Transición) Básica Primaria (1° a 5°) y Básica Secundaria (6° a 9°) y Media Académica (10° a 11°). En el año 2005 es autorizada con la resolución 6240 del 7 de junio para ofrecer Educación formal de adultos. Solo hasta el 2024 se materializa la prestación del servicio en los dos primeros grados de Preescolar (Pre-jardín, Jardín).

Cuenta actualmente con tres sedes: Sede Principal, Sede Naranjales y Sede Jardín, con una población estudiantil aproximada de 700 estudiantes en jornada regular.

Su planta de cargos está distribuida de la siguiente manera:

- 1 Rector(a) que administra todas las tres sedes.
- 2 Coordinadores quienes cumplen funciones académicas y de convivencia en las tres sedes.
- 1 Docente Orientador(a) para las tres sedes.
- 38 Docentes.
- 1 Secretaria administrativa y una auxiliar.
- 2 Personas de aseo general.
- 6 Personas para vigilancia.

Brindamos el servicio de tienda escolar en las sedes naranjales y principal, contamos con restaurantes escolares en todas las sedes y

servicio de transporte para los estudiantes que lo requieren.

**ARTÍCULO 6. MISIÓN.** Desarrollar competencias para la vida, a través de la formación integral e incluyente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, con estándares de calidad y eficiencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), fomentando la cultura del respeto, el trabajo en equipo, el sentido de pertenencia y la sana convivencia para la vida y la paz.

**ARTÍCULO 7. VISIÓN.** En el 2030 seremos una Institución Educativa reconocida a nivel Municipal, Departamental y Nacional por su carácter incluyente, líder en formación integral para la vida, que desarrolla competencias a partir de un currículo flexible activo y participativo que vincula a su comunidad en la formación de ciudadanos para el ejercicio profesional y la convivencia pacífica.

**ARTÍCULO 8. FILOSOFÍA.** La Institución Educativa Rural Pedronel Durango de Apartadó es de carácter oficial y busca impartir una educación con calidad, sobre los principios de la institución en las diferentes ciencias y la formación de los educandos como ciudadanos íntegros y competentes.

**ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES.** En la Institución Educativa Rural Pedronel Durango, se tiene presente que los valores hacen parte fundamental en la vida de todos los seres humanos por que permiten una mejor interacción social, familiar, personal y ambiental.

Teniendo en cuenta que los valores son: *"Aquello que se considera útil al individuo y a la sociedad. El valor es una cualidad o conjunto de cualidades para las personas o las cosas en cuya virtud es apreciada"*.

Según las necesidades de nuestra institución los valores que haremos mayor énfasis serán:

**Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las

consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

**Sentido de Pertenencia:** Es sentirse parte de un grupo, una sociedad o una institución. Esto tiene su origen en la familia ya que es el primer grupo al que pertenecemos. Al serle fiel al grupo y siguiendo sus normas se da una identidad y seguridad, mientras más segura se sienta la persona más elevado será su sentimiento comunitario y estará más dispuesta a seguir las normas de convivencia.

**Convivencia:** Se trata del concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en su mismo espacio, esta implica respeto, amor al prójimo, honestidad, lealtad y aceptación del otro.

**Respeto:** Es reconocer, apreciar y valorar a mi persona, así como a los demás, y a mi entorno. Es establecer hasta dónde llegan mis posibilidades de hacer o no hacer, como base de toda convivencia en sociedad.

**Tolerancia:** Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

**Honestidad:** Constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

**Lealtad:** Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien.

**Unidad:** Somos un equipo que avanza de la mano en la búsqueda de los objetivos comunes.

**ARTÍCULO 10. POLÍTICAS INSTITUCIONALES.** El conocimiento de las necesidades sociales de los estudiantes es necesario para lograr aprendizajes significativos.

El respeto por las personas y sus ideas promueve el diálogo sincero, permite el intercambio de conocimientos y experiencias, facilita la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y educa en el respeto por la diferencia.

El servicio educativo que ofrecemos debe permitir la permanencia de los estudiantes, disminuir los porcentajes de reprobación y garantizar que los estudiantes puedan emplear sus conocimientos en la solución de problemas personales, académicos, laborales y vivenciales.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer, participar y comprometerse con sus acciones a trabajar en equipo para contribuir con la implementación de los planes de mejoramiento institucional y tener la inclusión como bandera.

La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la inobservancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.

Con base en el compromiso de mejoramiento continuo y la eficiencia del sistema de gestión de la calidad, la Institución Educativa Rural Pedronel Durango brindará una educación con calidad y orientará sus procesos a la formación de estudiantes competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad, en un ambiente escolar propicio para el aprendizaje significativo.

**ARTÍCULO 11. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

- Formar a los estudiantes de la Institución Educativa Rural Pedronel Durango en los grados: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Educación de Adultos, por medio de una educación integral basándonos en las competencias ciudadanas, tecnológicas, de emprendimiento y conservación del planeta; contribuyendo al bienestar individual y social.
- Proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad con una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación; entendida esta como el desarrollo permanente de las capacidades que permita a los estudiantes vincularse activamente a su contexto social, transformándolo y enriqueciéndolo, para hacer posible la satisfacción de las necesidades de sus integrantes de una forma concertada y en concordancia con la orientación tecnológica que aquí recibe.
- Desarrollar acciones que propendan al desarrollo integral y al bienestar físico de la persona, en un claro compromiso enmarcado en la vida, la educación y la salud.
- Conjuguar teoría y práctica en lo relativo a la ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que forman parte del proceso educativo en busca de la adquisición de conciencia y toma de decisiones en la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, la calidad de vida, el uso racional de los recursos naturales y la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.
- Impulsar y concretar la participación comunitaria en la dirección y administración de la institución a través de los organismos constitucionales y los lineamientos de elección popular que señala la Ley 115 y el decreto 1860 de 1994.

## **ARTÍCULO 12. OBJETIVOS DE CALIDAD**

- Planear y hacer seguimiento a todas las actividades y proyectos que se realizan dentro de la institución para lograr su efectiva administración.
- Mejorar continuamente los procesos educativos, administrativos y sociales, adaptándose a los cambios tecnológicos y pedagógicos que exige el nuevo siglo para estar a la par con el mejoramiento del sistema educativo.
- Promover la participación activa para lograr un mayor compromiso por parte de todos los agentes de la comunidad educativa enfatizando la ética y la responsabilidad social y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- Articular el apoyo, asesorías y recursos que proporcionan la Secretaría de Educación, Bienestar Social y demás entidades cooperantes involucrando la calidad en todos los procesos, para fortalecer la administración y el funcionamiento de la Institución.

## **ARTÍCULO 13. SÍMBOLOS.**

Los símbolos de una institución son elementos gráficos o conceptuales que representan su identidad, valores y propósito. Su función es comunicar quiénes son, qué creen y cómo quieren ser reconocidos.

## **ARTÍCULO 14. HIMNO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRONEL DURANGO**

### **CORO**

Juventud luchadora adelante,  
Perseguid los senderos de amor  
Con empeño y tu esfuerzo constante  
Hallaras el camino de Dios (bis).

**I**

Alba luz que tus libros emanan  
Que ilumina tu alma y tu ser  
Y con fe y sacrificio mañana  
Tocarás el clarín del saber (bis).

**II**

Juventud luchadora y valiente  
Con el libro en la mano marchad

Arrojad la ignorancia por siempre  
Y buscar por doquier la verdad (bis).

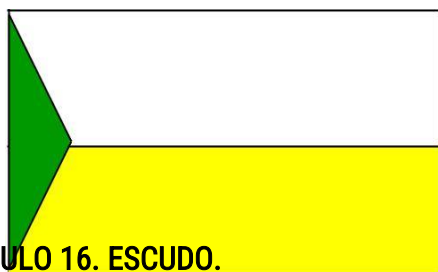
III

Y llevad tu institución en la mente  
Que es sagrario de paz y calor,  
Son sus aulas preces fervientes  
Que se elevan directo hasta Dios (bis).

IV

Hoy institución te llama unidos  
Viviréis con amor y humildad,  
Convivid pues por siempre como hijos  
Del saber, de la luz y la paz (bis).

#### ARTÍCULO 15. BANDERA.



#### ARTÍCULO 16. ESCUDO.



**ARTÍCULO 17. PERFIL DEL ESTUDIANTE.** La comunidad Educativa de la Institución Educativa Rural Pedronel Durango trabaja articuladamente para que cada uno de sus educandos:

- Asuma el aprendizaje como un agente transformador de su realidad y de su entorno. Considerando lo que aprende como una herramienta que le sirve para la vida y se convierte en una fuente generadora de inquietudes y preguntas que le permiten participar en cambios de su realidad.

- Reconozca el valor y los derechos de las personas y, por lo tanto, promueve su voz y las voces de los demás para que éstas generen cambios.
- Tenga espíritu investigativo: que indague, que se cuestione y que considere un error como el punto de partida para construir conocimiento.
- Construya sus aprendizajes desde la convivencia con el otro, reconozca sus fortalezas y las de los demás, usando sus debilidades como punto de apoyo en su crecimiento personal.
- Desarrolle su potencial creativo para conocer su realidad y generar cambios con perspectivas amplias y de mejoramiento social.
- Lea el mundo con el referente de su propio entorno y su cultura, usando los diferentes conocimientos para tener una visión más amplia de los fenómenos que lo afectan.
- Valore su identidad cultural, la respeta y la promueva a través de la comprensión crítica de ella y de las otras culturas.
- Oriente sus logros a la excelencia, exigente en las metas que se propone y en el desarrollo de todas sus potencialidades.

#### ARTÍCULO 18. PERFIL DIRECTIVO DOCENTE.

Nuestros directivos docentes son personas que cree que todo es posible si se trabaja en equipo. Tienen adecuados canales de comunicación y son prestos para el diálogo. La justicia está presente permanentemente como referente para la toma de decisiones. Administran bien los recursos en la búsqueda de la mejoría continua de la institución. Además, asume con gusto sus responsabilidades y trabaja en beneficio de su comunidad.

Respecto a las funciones específicas se rige por la legislación colombiana en el tema, cumpliendo con lo descrito en el capítulo I de la resolución 3842 de 2022.

**ARTÍCULO 19. PERFIL DOCENTE.** Las/los docentes deben materializar los valores institucionales y cumplir con las funciones generales de los docentes se establecidas en el ítem 2.1.3.1. de la resolución 3842 de 2022.

**ARTÍCULO 20. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR.** El Docente Orientador es un profesional con capacidad para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida (MEN). Para ampliar las funciones del docente orientador consultar en la resolución 3842 de 2022, según el ítem 2.2.3.

# CAPÍTULO III

## DERECHOS- DEBERES- PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS.

### ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Conocer el Manual de Convivencia.
2. Ser respetado en su integridad física y moral, y escuchado en sus propias opiniones o críticas.
3. Recibir una educación integral orientada al desarrollo de su personalidad y sus facultades.
4. Participar de manera directa o por delegación en la construcción del Manual de Convivencia y del PEI.
5. Recibir explicaciones y orientaciones propias en cada área, que permitan el logro de los objetivos propuesto.
6. Contar con espacios de esparcimiento, deporte, arte y cultura a nivel institucional.
7. Ser evaluado en forma integral, oportuna, objetiva y justa, como mecanismo del mejoramiento cualitativo, acorde al SIEE.
8. Conocer oportunamente sus logros y dificultades en su estado académico y formativo.
9. Saber del resultado de las evaluaciones, para reclamos antes del informe del periodo.
10. Solicitar actividades de refuerzo o recuperación en caso de dificultades académicas.
11. Ser promovido de grado, de acuerdo con la ley general de educación y demás normas complementarias.
12. Tratamiento a la problemáticas académica o disciplinaria con cordura, diálogo y debido proceso.
13. Elegir y ser elegido para el gobierno escolar y participación, superando las condiciones básicas.
14. Evaluar objetivamente la labor realizada por los profesores y demás empleados de la institución.

15. Exigir el cumplimiento de los programas académicos que le preparen para la vida y los estudios superiores.
16. Solicitar certificados y constancias de estudio, con 8 días hábiles de anticipación. En casos especiales serán entregados de inmediato.
17. Recibir autorización para ausentarse del plantel con el visto bueno de los padres de familia, excepto en el caso de los estudiantes adultos. Sin embargo, todo estudiante que se ausente o por alguna razón no se presente a la jornada escolar debe presentar su respectiva excusa.
18. Beneficiarse de los servicios que brinda la institución utilizando adecuadamente los espacios y recursos.
19. Representar a la institución en actividades deportivas, culturales y académicas, por méritos propios.
20. Ser estimulado por su buen comportamiento, rendimiento académico y participación en actividades de representación institucional.
21. CE: Agregar  
Implementar actividades de educación sexual durante el año donde se explore temas como la orientación sexual.
22. PD: Agregar  
Asesoría de orientación sexual a jóvenes durante el año en general

### ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Aplicar el contenido del Manual de Convivencia.
2. Presentarse puntualmente y cumplir la jornada escolar.
3. Cumplir con las actividades programadas y trabajos propuestos.
4. Justificar oportunamente las ausencias.
5. Estar provisto de los elementos y materiales indispensables.
6. Representar dignamente a la institución en eventos culturales, deportivos o académicos.
7. Cumplir las órdenes de sus superiores.
8. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, en su integridad física y moral.

9. Comunicar oportunamente en su casa sobre las citas y reuniones.
10. Seguir el conducto regular definido en el Manual de Convivencia.
11. Acatar las disposiciones de los monitores o representantes.
12. Demostrar disciplina en los actos democráticos, cívicos y culturales, respetando los símbolos patrios.
13. Contribuir al aseo, conservación y embellecimiento de la planta física.
14. Contribuir a la buena marcha de los procesos pedagógicos.
15. Expresar en sus actos elegancia, pulcritud, decencia y honestidad.
16. Hacer buen uso de los enseres personales, materiales y responder, en especie, por los daños ocasionados.
17. Cuidar de sus pertenencias y respetar los bienes ajenos.
18. Estar a paz y salvo en todos los requisitos exigidos por el Institución.
19. Presentarse a la institución aseado y organizado, dando cuenta de buenas prácticas de higiene.
20. Expresar solidaridad, sencillez y respeto por sus compañeros y superiores.
21. Presentar buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
22. Portar correctamente el uniforme de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 23. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES.**

1. Utilizar distractores que desconcentren o perturben el desarrollo de las actividades.
2. Portar o hacer uso de cigarrillos, fósforos, pólvora, licores, armas, drogas psicoactivas.
3. Ausentarse de las clases o de la jornada sin autorización.
4. Ausentarse grupalmente de la Institución, para realizar actividades no curriculares.
5. Arrojar basura a sitios no destinados para ello.
6. Portar material pornográfico o satánico.
7. Participar en brujería, hechicería, juegos exotéricos, satanismo.
8. Expresiones amorosas exageradas, que pongan en riesgo la integridad de las involucradas.

9. Juegos bruscos, trato descortés, vocabulario soez.
10. Estar con el uniforme en heladerías, bares, cantinas, tabernas o sitios similares.
11. Intervenir en instalaciones eléctricas, sanitarios o en los tejados sin autorización.
12. Entrar sin autorización a oficinas, laboratorios, aulas especiales, salones ajenos.
13. Usar o guardar objetos o prendas ajenas sin autorización del dueño.
14. Traer a la institución mascotas que distraigan la atención o causen incomodidades.
15. Salir del plantel al vecindario a comprar sin autorización.
16. Portarse confianzudo en las charlas o afectos con sus superiores.
17. Realizar ventas o rifas dentro del establecimiento sin autorización de las directivas institucionales.
18. Utilizar sin autorización, máquinas, equipos o instalaciones del Institución.
19. Organizar actividades como paseo, convivencia a nombre de la institución, sin autorización de las directivas institucionales.
20. Inasistencia grupal, sin las debidas autorizaciones por parte de los directivos.
21. Hurtar.
22. Tirar piedras a los árboles, animales y techos aledaños a la institución.
23. Quedarse por fuera del salón o de la institución en la jornada escolar.
24. No se harán comentarios ofensivos que afecten la salud mental o emocional tanto de estudiantes como docentes
25. Ingresar a la institución elementos tecnológicos no autorizados ya que la institución no responderá por pérdida, hurtos o daños.

### **ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.**

En reconocimiento al esfuerzo y los buenos resultados de nuestros estudiantes, la Institución Educativa Rural Pedronel Durango contempla los estímulos que se relacionan a continuación:

- **Espíritu de la vivencia de los valores institucionales.** Se concede a un Estudiante por Grupo. Debe distinguirse por su amabilidad, sensibilidad, afecto, sutileza en el trato a sus compañeros y superiores, elegancia en su presentación personal y porte del uniforme, por utilizar un lenguaje cortés de respeto hacia sí mismo y las demás personas, y siendo fiel a los principios institucionales. Presenta desempeño académico y comportamental en niveles superiores. La elección la hará el director de Grupo y la presentará a la Comisión de Evaluación y Promoción para su aval o su modificación parcial o total. Se entrega un Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.
- **Liderazgo deportivo.** Se concede al Estudiante que se destaca claramente en la práctica del deporte, y que, a nivel municipal, regional, departamental, nacional o internacional representó honoríficamente, siendo fiel a los principios institucionales. Se entrega un Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.
- **Fomento a la cultura.** Se concede al Estudiante que impulse, promueva, practique, las diferentes expresiones artísticas y culturales, a nivel Institucional, municipal, regional, departamental, nacional o internacional, y siendo fiel a los principios institucionales. Se entrega un Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.
- **Innovación científica y tecnológica.** Se concede al Estudiante que impulse, promueva, practique, lidere iniciativas de diferentes expresiones relacionadas con la ciencia, la tecnología, el emprendimiento, siendo fiel a los principios institucionales. Se entrega un

Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.

- **Fidelidad institucional.** Se concede únicamente al Estudiante del Grado Undécimo que cursó y aprobó todos los Grados sin excepción, desde el Nivel Preescolar hasta la Educación Media en la Institución, siendo fiel a los principios Institucionales. Se entrega un Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.
- **Izar bandera.** Se concede a los estudiantes designados por Directivos o Docentes que organizan actos cívicos o eventos oficiales que la Institución programe. Se impondrá la insignia de una bandera o botón. Puede ser de Colombia, Antioquia, Apartadó, o Institucional.
- **Felicitaciones públicas o registro en observador del estudiante.** Se concede a lo largo del año escolar a estudiantes que hayan realizado acciones extraordinarias o desempeños superiores y que merecen ser resaltados. Se podrá hacer en los actos públicos nombrando a los estudiantes que son merecedores de este reconocimiento o también se podrá registrar por escrito en el Observador del Estudiante. Los Docentes o Directivos podrán otorgarlo.
- **Excelencia grupal en convivencia.** se otorga al grupo que se distingue por mantener relaciones respetuosas y solidarias entre sus integrantes, resolver los conflictos mediante el diálogo y la mediación, y cumplir de manera ejemplar las normas del manual de convivencia. Este grupo se caracteriza por su trabajo colaborativo, su compromiso con el cuidado del entorno escolar, su participación activa en actividades

institucionales y su actitud empática frente a las necesidades de los demás. Además, demuestra una comunicación asertiva, fomenta un clima de aula positivo que favorece el aprendizaje y promueve iniciativas que fortalecen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

- **Reconocimiento al esfuerzo y superación.**

Se concede en casos especiales y definidos por la Comisión de Evaluación del Grado o el Rector, para el Estudiante que manifiesta constante esfuerzo en vencer obstáculos personales o externos, ha demostrado resiliencia y capacidad de sobreponerse a dificultades y adversidades importantes, revela trabajo arduo por mejorar, perseverancia y lucha constante en alcanzar mejores resultados académicos y comportamentales y ha sido fiel a los Principios Institucionales. Se le entrega Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.

- **Reconocimiento por representación institucional destacada.** Se concede para casos muy especiales y definidos por la Comisión de Evaluación del Grado o el Rector, para el Estudiante que realizó una destacada representación Institucional, en eventos internos o externos de tipo pedagógico, académico, entre otros, en los cuales el estudiante participó a nombre de la Institución y se destacó notoriamente dejando en alto el nombre del Colegio y fue fiel a los principios institucionales. Se le entrega Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.

- **Publicación en el cuadro de honor.** De cómo se designa el estudiante para el cuadro de honor:

El director de Grupo, respetando los criterios de elección, es quien designa el nombre del Estudiante candidato para este estímulo y es la Comisión de Evaluación y Promoción quien la revisará ratificará o modificará parcial o totalmente.

En caso de empate en los criterios dados para el orden de prioridad, será la Comisión de Evaluación y Promoción la que determine quién debe aparecer en el cuadro de honor.

El listado de los Estudiantes que aparecen en el Cuadro de Honor en cada periodo, será publicado en los medios de comunicación oficiales de la Institución y si es posible será leído en la reunión de padres de familia de cada periodo, como otra forma de estímulo.

#### **CATEGORÍAS**

- Excelencia Académica
- Convivencia Armónica
- Talento Artístico
- Espíritu Deportivo

**Excelencia Académica.** Para designar al estudiante que debe aparecer en el cuadro de honor, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Menor Número de Asignaturas con Desempeño Bajo. (No haber perdido áreas ni asignaturas en el periodo escolar)
2. Mayor Número de Asignaturas con Desempeño Superior. (Obtener en el periodo el mayor número de asignaturas en Nivel de Desempeño Superior).
3. Menor número de asignaturas con desempeño básico. (En el periodo, menor número de asignaturas en el Nivel de Desempeño Básico).
4. Valoración obtenida en la evaluación del comportamiento o convivencia escolar. (El comportamiento del periodo, un concepto en el Nivel de Desempeño Superior).

5. Calificación Promedio General del Estudiante. (Mejor Promedio de notas en el periodo).
6. Menor Número de inasistencias totales del periodo. (Menor número de inasistencias a clase en el periodo).
7. Mejor puntaje global en las pruebas. (Aplica de 1° a 11°).

**Mejor pruebas saber11°.** Se concede al Estudiante del Grado Undécimo que ocupó el primer puesto en las Pruebas de Estado a nivel institucional y es fiel a los principios Institucionales. Se le otorga placa conmemorativa.

**Mejor prueba académica institucional.** Se concede al Estudiante que ocupó el primer puesto en las Pruebas Institucional de cada uno de los Grupos de 0° a 10°. Si se aplica más de una prueba, el mejor estudiante será el que obtenga el promedio más alto de las pruebas aplicadas y es fiel a los principios Institucionales. Se entrega un Diploma de reconocimiento y Medalla o Botón institucional.

**Promoción anticipada.** Se concede a aquellos Estudiantes que cumplan con los criterios estipulados por la legislación educativa vigente, acuerdos municipales y del Consejo Directivo.

**Mejor bachiller.** Se concede únicamente a uno de los estudiantes del Grado Undécimo que la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado Undécimo designó como el mejor de toda la promoción, por cumplir el mayor número de criterios para su selección y además manifestó una intachable conducta, aprovechamiento en los estudios y modales distinguidos, trascendiendo las exigencias mínimas propias de su compromiso como estudiante y es fiel a los principios Institucionales.

Para esta elección se tendrá en cuenta los siguientes criterios y el estudiante que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a ellos es el mejor bachiller:

1. No haber perdido áreas ni asignaturas en el año escolar.
2. Obtener en cada periodo del año escolar, la mejor nota en su comportamiento del Nivel de Desempeño Superior.
3. Obtener en el informe final el mayor número de áreas en Nivel de Desempeño Superior.
4. En el informe final tener menor número de áreas en el Nivel de Desempeño Básico.
5. De los candidatos, haber ocupado, en cada periodo, el mejor puesto de su Grupo.
6. Mejor Promedio de notas en el informe final.
7. Menor número de inasistencias a clase en el año.
8. Mejor puntaje global en las pruebas SABER11°.
9. Haber recibido reconocimiento por Liderazgo Deportivo.
10. Haber recibido el reconocimiento por Fomento a la Cultura.
11. Haber recibido el reconocimiento por Innovación Científica y Tecnológica.
12. Haber recibido el reconocimiento de Fidelidad Institucional.
13. Haber recibido el reconocimiento de Representación Institucional Destacada
14. Haber sido elegido como Personero(a) Estudiantil, Contralor(a) Estudiantil, o Representante al Consejo Directivo.
15. Haber recibido reconocimiento por Espíritu de la vivencia de los valores institucionales

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de empate en los criterios evaluados, será la misma Comisión de Evaluación y Promoción, por votación de sus integrantes, quien determine al mejor de la promoción. Quien obtenga la mayoría de votos, será designado mejor bachiller.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** DE LOS ESTÍMULOS QUE SE OTORGAN AL MEJOR BACHILLER.

Resolución Rectoral.

Banda de Cinta Institucional que le distingue como mejor bachiller.

Medalla o Botón Institucional.

Diploma de Mejor Bachiller.

Placa conmemorativa.

Aparecer en el Cuadro de Honor durante el Primer Periodo del siguiente año escolar.

## **ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

1. Recibir un buen trato por parte de directivos y docentes.
2. Solicitar información oportuna sobre la educación de sus hijos.
3. Elegir y ser elegidos para conformar agrupaciones del gobierno escolar.
4. Trabajar activamente en las actividades o programas de la institución.
5. Participar en las reuniones generales y en las asambleas de padres de familia.
6. Ser informados oportunamente sobre las decisiones que tome el Institución.
7. Hacer peticiones siguiendo el conducto regular.
8. Ser citados con anticipación a las reuniones en las que se debe participar.
9. Ser escuchado oportunamente.
10. Participar en los eventos educativos, recreativos y culturales programados por la institución.
11. Acceder a los diferentes servicios que ofrece la institución.
12. Recibir y conocer el manual de convivencia.
13. Hacer solicitudes y reclamaciones respetuosas relacionadas con el trato.
14. Dar sugerencias en beneficio de la institución.
15. Hacer valer de forma apropiada sus derechos como padre, madre o acudiente ante las instituciones correspondientes cuando se presente un trato discriminatorio, abusivo o violatorio de los derechos de su representado.
16. Elegir y ser elegido para la conformación de la asociación de padres, y que se le brinde la capacitación adecuada para el desarrollo de sus funciones.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes; criterios, procedimientos, e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

18. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes durante el año lectivo.
19. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus representados.

## **ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

1. Asumir las sugerencias de los docentes, cumpliendo oportunamente con ellas.
2. Contribuir a la formación y el desarrollo del matriculado.
3. Asistir a todas las reuniones que programa la institución el institución y/o justificar su ausencia.
4. Participar en las actividades programadas por las asociaciones de la institución.
5. Responder por los daños y perjuicios causados por el acudido.
6. Respetar el conducto regular para solucionar dificultades.
7. Cancelar cada compromiso económico contraído con la institución.
8. Respaldar a sus hijos o acudidos, con el ejemplo y con los recursos necesarios para el estudio.
9. Brindar a sus hijos espacios de escucha, afecto, ternura y comprensión.
10. Asistir puntualmente y cumplir con las diferentes actividades que programe la institución.
11. Apoyar al estudiante en la comprensión y el cumplimiento del manual de convivencia.
12. Presentarse a la institución en forma adecuada.
13. Justificar adecuadamente la inasistencia o llegada tardía de su acudido a la institución.
14. Dar un trato respetuoso a todos los integrantes de la institución.
15. Acudir a la institución cuando se tenga conocimiento de algún mal entendido y seguir el conducto regular (docente involucrado, coordinador, rectora) con el fin de aclarar las diferencias.
16. Velar por la seguridad de sus acudidos y estar atentos al ingreso y salida de la institución.
17. Apoyar a los estudiantes en actividades deportivas, culturales y recreativas.

18. Participar de las actividades, programas y proyectos de la institución.
19. Fomentar en los estudiantes las prácticas de higiene, y cuidado y el buen uso de sus pertenencias.
20. Inculcar a los estudiantes normas básicas de convivencia ciudadana.
21. Asistir personalmente a retirar al estudiante en caso de que tenga necesidad de salir antes de terminar la jornada escolar o enviar a un representante con la autorización escrita debidamente diligenciada.
22. Velar que el estudiante porte el uniforme adecuado como lo establece la norma de la institución educativa.
23. Propiciar espacios de acercamiento con la comunidad educativa que contribuyan al desarrollo institucional.

#### **ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

1. Mención de honor y reconocimiento público a su participación activa y leal en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad.
2. Reconocimiento a los padres de familia que se distingan por su presencia activa y desinteresada en las actividades institucionales.

#### **ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIAS.**

1. Interrumpir clases, para resolver cualquier situación o anomalía.
2. Actitudes agresivas e irrespetuosas, tanto verbales como físicas, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Ingresar acompañantes a la institución no autorizados por las directivas del plantel.
4. Presentarse en forma inadecuada (estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas, presentación personal inadecuada) ante cualquier estamento o dependencia de la Institución.

#### **ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS DOCENTES.**

1. Respetarles los derechos consagrados en la constitución política, el código laboral y el estatuto docente.
2. Que se le faciliten los recursos para el desempeño de la labor como docente.
3. Conocer previamente las responsabilidades y delegaciones que le asignen.
4. Elegir y ser elegido en los diversos comités y consejos en los que haya representación de los docentes.
5. Participar de la actualización y profesionalización que organice la institución.
6. Ser escuchados en sus sugerencias, proyectos, inquietudes y peticiones.
7. Recibir oportunamente estímulos por su eficiencia profesional.
8. Participar en diferentes actividades y programas institucionales.
9. Trato respetuoso por parte de los estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
10. A obtener permisos acordes a las normas vigentes.
11. A que se respete su labor.
12. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes y padres de familia.

#### **ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS DOCENTES.**

1. Aplicar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Promover la formación de valores a partir de su ejemplo y el diálogo compartido.
3. Devolver puntualmente las evaluaciones para reclamos y recuperación.
4. Informar oportunamente a los estudiantes actividades propias de su área.
5. Responder por el buen uso de muebles y enseres que están a su cargo.
6. Informar las inasistencias, evasiones y novedades de los estudiantes.
7. Seguir los conductos regulares expuestos en este manual en la solución de conflictos.
8. Participar activamente en las actividades programadas por la institución.

9. Moderar el uso del teléfono celular en horas de clases y reuniones institucionales.
10. Vigilar los descansos pedagógicos de los estudiantes.
11. Entregar la documentación requerida para el cumplimiento de su labor

### **ARTÍCULO 31. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.**

1. Hacer o promover rifas o boletas internamente sin autorización, ni realizar ventas para lucro personal.
2. Enviar a los estudiantes a diligencias o mandados fuera de la institución.
3. Adelantar clases sin autorización de la Coordinación.
4. Vestir trajes destapados, ajustados o recortados, chicles, licras, descaderados, ciclistas, transparencias, mochos, chanclas y/o camisillas en horas de clases.
5. Sacar del establecimiento enseres o equipos sin autorización de la Rectoría.
6. Sostener confianzas o relaciones amorosas entre compañeros o con estudiantes.
7. Administrar dineros de la institución o de los estudiantes.
8. Ausentarse o salir del plantel durante la jornada sin autorización de los directivos.
9. Fumar, consumir licor y/o cualquier otra sustancia ilegal dentro de la institución.
10. Atender visitas distintas a los asuntos académicos en la institución.
11. Tomarse permisos laborales sin autorización del superior inmediato.
12. Realizar paseos y otras actividades fuera de la Institución sin previa autorización.

### **ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES.**

1. Reconocimiento público a un (a) docente con constancia en la hoja de vida por desempeño sobresaliente en una actividad académica, cultural o deportiva.
2. Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido durante 25 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, colaboración, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel o para la comunidad.

### **ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

1. Difundir el Manual de Convivencia ante la Comunidad Educativa.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Ministerio y del gobierno escolar.
3. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos de la institución.
4. Orientar al personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.
5. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de institución
6. Proponer alternativas de conciliación ante los conflictos surgidos en el plantel.
7. Promover el desarrollo integral por medio de proyectos educativos.
8. Demostrar sentido de pertenencia para con la institución.
9. Dar a conocer oportunamente los objetivos de las reuniones.
10. Gestionar los recursos pertinentes para los diferentes proyectos de la institución.
11. Respetar los acuerdos establecidos por el consejo directivo.
12. Facilitar los recursos, espacios y tiempos para el desempeño de la labor docente.
13. Apoyar a los estudiantes y docentes cuando representan a la institución.
14. Propiciar espacios de acceso al arte, la cultura, la recreación y el deporte.

15. Velar por los intereses de la mayoría de estudiantes, aunque algunas medidas afecten a la minoría.
16. Informar oportunamente a estudiantes y docentes de las diversas actividades en las cuales pudieran participar a nivel municipal y departamental.

#### **ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes; las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes.
3. A recibir estímulos e incentivos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución, conforme a las disposiciones legales.
4. A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la Institución, a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
5. A equivocarse y enmendarse, sin ser censurados por parte de los miembros de la comunidad educativa,
6. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y a la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
7. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
8. Tener acceso a permisos y licencias para ausentarse de la Institución, cuando la situación lo amerite, en los casos previstos por la Ley.
9. Tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal, Departamental y otras Instituciones, para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Incumplir los deberes establecidos en el presente manual.
3. Establecer relaciones amorosas con estudiantes.
4. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
5. Manejar o exigir recursos económicos de cualquier índole a estudiantes o maestros.
6. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
7. Las demás establecidas por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 36. ESTÍMULOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.** Reconocimiento especial al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.

# CAPÍTULO IV

## ORGANIZACIÓN

## ACADÉMICA Y

## ORIENTACIONES

## INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 37. JORNADA ESCOLAR.** La jornada escolar es el tiempo diario que dedica la I. E a los y las estudiantes para la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios (véase decreto 1850 de 2002).

El horario de la jornada escolar está organizado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38. RECESOS PEDAGÓGICOS.** Un receso pedagógico dentro de la jornada escolar es un espacio breve, planificado y obligatorio durante la jornada escolar, destinado a que los estudiantes y docentes realicen una pausa activa que favorezca el bienestar físico, emocional y cognitivo.

Su propósito es permitir el descanso, la movilidad, la socialización y la recuperación de la atención, de manera que los estudiantes puedan continuar con las actividades académicas en mejores condiciones. Estos cumplen una función pedagógica relacionada con el autocuidado, la convivencia y la regulación emocional.

**ARTÍCULO 39. JORNADA LABORAL.** La jornada laboral de los y las docentes es de ocho horas, de las cuales, permanecen 6 horas en la institución y las 2 horas restantes son para realizar labores de complementación educativa de manera autónoma, como lo establece el decreto 0277 de 2025.

Los y las directivos/as docentes y personal administrativo dedican diariamente y durante 5 días a la semana, 8 horas para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 40. METAS DE FORMACIÓN.** Los procesos de formación y educación que promovemos en la Institución, están orientados a la construcción de los pilares básicos del aprendizaje:

**APRENDER A SER:** Partimos del conocimiento de sí mismo, a través de las relaciones con los demás, posibilitando el desarrollo de la autoestima, el autocontrol y auto eficacia.

**APRENDER A VIVIR JUNTOS:** Promovemos la formación en valores, derechos humanos y principios de convivencia, como pluralismo, solidaridad, justicia y tolerancia.

**APRENDER A CONOCER:** Potenciamos los procesos cognitivos básicos: atención, memoria y pensamiento, como instrumentos para el desarrollo de la comprensión.

Movilizamos estrategias para “aprender a aprender” impulsando el desarrollo de competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.

**APRENDER A HACER:** Impulsamos el desarrollo de la creatividad a través de la acción, el intercambio de información con los demás, la toma de decisiones y la puesta en práctica de lo aprendido permitiendo la solución de problemas de manera creativa.

### ARTÍCULO 41. EVENTOS ESPECIALES

- **CEREMONIA DE CLAUSURA.** Es la reunión de Padres de Familia o Acudientes Autorizados, que se realiza para la entrega de los resultados finales que obtuvieron los estudiantes. Además, en esta ceremonia, las Directivas realizan el informe de gestión, haciendo un balance general del año.
- **CEREMONIA DE LOS MEJORES.** En esta ceremonia de premiación o entrega de

reconocimientos, a los mejores estudiantes del año escolar. Es un evento formal, para destacar el esfuerzo, la excelencia y la dedicación de los premiados, inspirando a otros a alcanzar logros similares.

- **DESPEDIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO.** Se les concede a los estudiantes del Grado Undécimo, como reconocimiento a su trabajo académico y disciplinario durante el último año escolar, antes de la ceremonia de graduación. Es un estímulo en la categoría de especial, la cual está enmarcada en la gratitud que manifiesta la institución por sus Bachilleres, incluso aquellos que no se gradúen con todos los requisitos de la ceremonia solemne. Esta actividad generalmente y por tradición ha sido una cena de despedida, pero puede ser otro gesto que la institución genere, y que busque similar resultado de agradecimiento. Se otorga una tarjeta de invitación individual a la actividad y se puede entregar alimentos, detalles, estímulos, reconocimientos. La actividad se financia con la ayuda de los Padres de Familia de los estudiantes del Grado Décimo. Esta financiación que aporta el estudiante de Décimo, le otorga el derecho para participar en esta ceremonia, pero cuando se encuentre en el Grado Undécimo y ya no tendría que aportar más recurso económico para asistir a la despedida que la institución programe. Lo otorgan los Estudiantes de Décimo, los directores de Grupo de 10° y 11°, los Docentes, las Directivas, con el aval del Consejo Directivo.
- **CELEBRACIÓN ENTREGA DE SÍMBOLOS.** Es la actividad en que los estudiantes del Grado Undécimo, entregan a los estudiantes del Grado Décimo en un acto especial, los símbolos institucionales, con la intención de dejar un mensaje de respeto cuidado y honor a estos símbolos. Entre los distintivos que se entregan en el acto, además deben estar obligatoriamente los símbolos Institucionales como el escudo, la bandera y el uniforme.
- **CEREMONIA DE GRADUACIÓN.** La Institución únicamente otorga el título de

Bachiller Académico al estudiante de undécimo que haya aprobado todas las áreas y asignaturas de los Ciclos y Niveles de la Educación Básica y Media y que, además, cumpla con el perfil del estudiante y normas del presente Manual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la entrega del título de Bachiller, la Institución ha organizado dos tipos de Ceremonia de Graduación:

**1. Grados Solemnes.** Están definidos como una ceremonia privada, organizada por las Directivas de la Institución, en la cual, de manera pública, se anuncia y proclama a un grupo de estudiantes bachilleres, y se les entrega esencialmente el Diploma de Bachiller y el Acta de Grado, porque han sido merecedores de este documento debido a que son estudiantes legalmente matriculados en la vigencia y que han cumplido todos los requisitos de ley para Graduarse, las condiciones institucionales del presente Manual de Convivencia para participar de la ceremonia y han demostrado haber interiorizado los valores y el perfil institucional.

Las Directivas de la Institución se reservan el derecho de invitar a la Ceremonia de Graduación a los estudiantes que ellas determinen y además exige, que los Graduandos se presenten para dicho acto, únicamente con el Uniforme de Gala de la Institución.

También las Directivas de la Institución definirán, el día, la hora y el lugar, el número de invitados, el programa y demás acciones que estén relacionadas con la organización de la Solemne Ceremonia de Proclamación de Bachilleres.

**2. Grados Personales.** Se definen como el acto de entrega directa del Diploma y Acta de Grado de Bachiller a estudiantes que no asistieron, por motivos personales o por decisiones administrativas, a los Grados Solemnes. Serán entregados estos documentos en fecha posterior a la Ceremonia Solemne de sus compañeros, en la oficina de la Secretaría Institucional.

## **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESTUDIANTES NO INVITADOS A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN.**

Como las Directivas de la Institución se reservan el derecho de invitar a la Ceremonia de Graduación al estudiante que ellas determinen, los siguientes son algunos de los motivos por los cuales no se le invitará ni hará participe del acto:

1. Cuando no cumpla los requisitos exigidos por la ley para recibir el Título de Bachiller Académico.
2. Cuando no efectúe los programas, talleres, profundizaciones, o estrategias pedagógicas que la institución programe.
3. Cuando haya recibido: medida formativa, medida reparadora, sanción disciplinaria o sanción administrativa.
4. Cuando no haya alcanzado en su puntaje global, un resultado igual o mayor a 220 puntos en las Pruebas SABER11°.
5. Cuando incumpla el Contrato Pedagógico Especial por Bajo Rendimiento Académico y/o Disciplinario.
6. Cuando participe en actos que atenten contra la integridad y la buena imagen de la Comunidad Educativa, a través de situaciones tipo II reiteradas y/o situaciones tipo III.
8. Cuando no esté a paz y salvo con la Institución.
9. Cuando las Directivas de la Institución se reserven este derecho y así lo determinen

# CAPÍTULO V

## COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 42. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** El comité escolar de convivencia de la I.E.R. Pedronel Durango se constituye con 5 integrantes de la institución, a través de la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y demás acciones encaminadas a la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Con base en la ley 1620 de 2013 el equipo de convivencia escolar de la Institución Educativa Rural Pedronel Durango estará conformado por:

1. El/la rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero o la personera estudiantil.
3. El/la docente orientador(a).
4. El/la coordinador(a).
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a uno o más miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** (LEY 1620 DE 2013).

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procurar de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras

instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **ARTÍCULO 44. ACCIONES QUE EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ADELANTARÁ** (Tomado del decreto 1965 de 2013)

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad,

competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados

con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 45. PREVENCIÓN.** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**PARÁGRAFO.** Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación,

operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 46. ATENCIÓN.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 47. RUTA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los

establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

**ARTÍCULO 48. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el comité escolar de convivencia adelantará las siguientes acciones

2. **EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la

familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. **EL COMPONENTE DE ATENCIÓN:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**ARTÍCULO 49. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes

de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

# CAPÍTULO VI

## SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 50. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.** Con miras al cumplimiento de la ley 1620 de 2013, y del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013; en la Institución Educativa Rural Pedronel Durango las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Situaciones Tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### ARTÍCULO 51. SITUACIONES TIPO I.

1. Impuntualidad a las clases y demás actos realizados en la institución
2. Desacato a las observaciones u órdenes de sus superiores.

3. Ausentarse de clase o actividades sin autorización.
4. Interrupción de los procesos pedagógicos, con charlas inoportunas
5. Mal porte del uniforme, incompleto, desordenado o con agregados
6. Incumplimiento con tareas, trabajos y actividades asignadas.
7. Vocabulario vulgar o soez en sus charlas o conversaciones.
8. Incumplimiento del aseo de su aula o sectores programados.
9. Utilización u ocultación de cosas ajenas sin autorización del dueño.
10. Mentira intencional a su favor o como cómplice de otros.
11. Llegar tarde a la institución o salón de clase.
12. Consumir alimentos dentro del salón de clase.
13. Interrumpir el normal desarrollo de la clase dedicándose a actividades ajenas a ella.
14. Presentarse a la I.E.R en la jornada de estudio sin el uniforme, usar prendas que no hagan parte del mismo y/o permanecer con la camisa o blusa por fuera.
15. Permanecer dentro de los salones de clase durante los descansos.
16. Permanecer sin causa justificada en las ventanas, puertas, pasillos, corredores, tienda o inmediaciones de los salones durante las horas de clase.
17. No acatar las observaciones del personal administrativo y operativo.
18. Infringir las normas de comportamiento dentro de la institución y en los alrededores.
19. Comprar en horas de clase en la tienda o en los alrededores de la institución.
20. Dañar los enseres o materiales de la institución.
21. Dejar los baños sin vaciar después de usarlos.
22. Rayar las paredes o sillas con frases y dibujos que atentan contra la moral y la convivencia.
23. Interrumpir las clases y demás actividades institucionales mediante el uso de celulares, parlantes, juegos, etc.
24. Entrar a lugares o dependencias de acceso restringido, por ejemplo, a la sala de educadores, sin la previa autorización.

25. Hacer chistes o bromas de mal gusto que fomenten el desorden
26. Realizar rifas o ventas dentro de la institución sin autorización de la rectoría.
27. Jugar con agua y desperdiciarla.
28. Llegar tarde a la institución sin excusa justificada.
29. Utilizar prendas que no hagan parte del uniforme.
30. Utilizar el tiempo de clase para hacer actividades diferentes a las requeridas para el momento.
31. Permanecer dentro del aula en tiempo de descanso.
32. Apostar dinero en juegos de azar.
33. Tocar el timbre sin autorización.
34. Presentarse sin justa causa a la institución sin el uniforme indicado o portarlo inadecuadamente.
35. Practicar juegos que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.
36. Portar en la institución revistas, videos, láminas pornográficas y/o cualquier tipo de material que incite a la violencia o atente contra la moral y las buenas costumbres.
37. Reincidencia en el incumpliendo del aseo del aula de clase.
38. Ensuciar, manchar o rasgar intencionalmente el uniforme propio o de un compañero (a) dentro de la institución.
39. Contaminar el medio ambiente con el uso inadecuado de las basuras.
40. Tirar, desperdiciar, jugar o hacer reguero con los alimentos.
41. Maltratar los animales y las plantas.

**PARÁGRAFO:** Los comportamientos en este tipo de faltas ameritan llamado de atención, por su director del grupo, a manera de amonestación verbal, con constancia firmada por el estudiante, en un formato manejado por el profesor (cuaderno de disciplina) y en el cual se expresa el comportamiento censurado o a mejorar y rebaja la calificación final de su comportamiento general si el caso fuere en clase el docente del momento hace la respectiva anotación en caso que sea en actividades distintas de clase la aborda el coordinador o rector y este determinara la presencia de padres de familia o acudiente.

## **ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO II.**

1. Reincidencia en faltas leves por incumplimiento de compromiso anterior.
2. Fraude en las evaluaciones, excusas, documentos o trámites de la institución.
3. Agresión física, golpes, zancadillas, estrujones, puntapiés, o rasguños.
4. Apropiación de lo ajeno, dentro o fuera de la institución.
5. Daños a los enseres u objetos de compañeros o de educadores.
6. Aplicación de escritos en paredes, carteleras, puertas o muebles.
7. Disociación con rencillas, murmuraciones, pugnas o chismes.
8. Trato descortés, altanero y agresivo, verbal o gestual a sus superiores.
9. Evasión del establecimiento, por ausentarse injustificadamente.
10. Daños a las instalaciones sanitarias o eléctricas de la institución.
11. Engañar con falsa autorización (verbal o escrita) de docentes o directivos para ausentarse de clase o de la institución.
12. Agredir física o verbalmente a los compañeros.
13. Utilizar palabras soeces hacia los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Reincidir en las llegadas tardes a la institución sin justificación válida.
15. Presentarse a la institución en estado de embriaguez.
16. Portar arma blanca y/o corto punzante dentro de la institución.
17. Portar, usar, comercializar o distribuir sustancias ilegales dentro de la institución (alucinógenos, psicoactivos)

**PARÁGRAFO:** Los comportamientos en este tipo de faltas ameritan compromiso en amonestación escrita, ante la coordinación o rectoría con presencia del Acudiente, con constancia en la hoja de vida, dependiendo la gravedad de la falta afectara la calificación del comportamiento del periodo actual.

## **ARTÍCULO 53. SITUACIONES TIPO III.**

1. Reincidencia en las faltas graves, explícita en seguimiento disciplinario.

2. Agresión física contra profesores o directivos.
3. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
4. Escándalos de tipo sexual dentro del establecimiento.
5. Malversación de fondos o bienes colectivos a nivel de grupo o institución.
6. Confabulación directa o indirecta en faltas delictivas de otros.
7. Encubrimiento de faltas gravísimas de sus compañeros.
8. Porte de armas de fuego o corto punzantes.
9. Atentados contra la infraestructura.
10. Intimidación, soborno o chantaje.
11. Acoso escolar.
12. Hacer fraude, alterar o falsificar documentos de la institución.
13. Portar o distribuir papelería o propaganda que atente contra la dignidad e integridad de la persona.
14. Utilizar las redes sociales para difamar y atentar contra el buen nombre de las personas.
15. La práctica de ritos que pongan en riesgo la salud física y mental (individual o colectiva) de los integrantes de la comunidad educativa dentro de la institución.
16. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
17. Discriminar por razones de sexo, raza, religión o condición humana a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Citar y esperar a compañeros a la salida de la institución con el fin de agredirlos física o verbalmente.

#### **ARTÍCULO 55. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA SITUACIÓN.**

Las situaciones están taxativamente señaladas en este Manual de Convivencia, sin detrimento de aplicar otras no contempladas que atenten contra la ética, la integridad, la responsabilidad y la moral de la Comunidad Educativa. Se determinará si la gravedad o levedad de la situación de conformidad con los siguientes criterios:

**PARÁGRAFO:** Los comportamientos en este tipo de faltas ameritan compromiso por escrito del estudiante y su madre de familia o acudiente y constancia en la ficha. Calificación en bajo para el período donde se comete la falta. Su incumplimiento ocasionará la suspensión por el resto del año lectivo, determinado por el comité de convivencia escolar, y el incumplimiento durante el último período, dará pie a la suspensión por el próximo año escolar, Con constancia en la ficha. Y calificación en bajo para el período final. Si el incumplimiento se da por una falta gravísima, se determina la exclusión de la institución, y acta en el archivo del plantel, calificación bajo.

#### **ARTÍCULO 54. SITUACIONES CONSIDERADAS COMO PRESUNTOS DELITOS**

1. Hurto calificado dentro o fuera del plantel.
2. Atentado contra el patrimonio cultural y ecológico.
3. Lesiones personales con cualquier tipo de arma.
4. Expendio o tráfico de sustancias psicoactivas.
5. Violación sexual comprobada.

**PARÁGRAFO:** Los comportamientos en este tipo de faltas ameritan cancelación de la matrícula de la institución, siempre que fueren cogidos en in fraganti o que la parte jurídica o legal le señale culpable. Se dejará constancia en la ficha y acta para el archivo del plantel. La calificación será bajo.

1. El grado de responsabilidad.
2. El grado de participación en la comisión de la falta.
3. El grado de perturbación del ambiente escolar normal.
4. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
5. Los motivos determinantes del comportamiento.
6. El número de estudiantes o particulares que intervinieron en la falta.

7. Las modalidades y circunstancias en que se presentó la situación, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada, el grado de participación e involucramiento en la situación, si fue inducido por un compañero o un adulto a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema.
8. Considerar incluir circunstancias como: la edad y por ende su grado de madurez psicológica.
9. El contexto que rodeo el hecho transgresor de la norma.

**ARTÍCULO 56. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN.** El Docente, Directivo o ente que sanciona, en aplicación de los criterios de dosimetría, tiene la potestad de modular la gravedad de las situaciones y, por tanto, de las sanciones correspondientes. Las circunstancias de atenuación o agravación de la situación, sirven al Docente, Directivo o ente que sanciona, para señalar la sanción adecuada a la infracción cometida, considerando la ponderación de los efectos prácticos de la sanción.

**ARTÍCULO 57. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.** Es un mecanismo fundamental en el proceso de formación que ayuda a restablecer el equilibrio entre la norma y la aplicación de ella, procurando la transparencia y la comunicación, fundamentadas en el diálogo amable y sincero. Se dan a manera de seguimiento o proceso disciplinario como soporte de las estrategias, terapias y acciones, llevadas a cabo en pro de la reflexión, la corrección, el mantenimiento de la disciplina y la superación de los aspectos conflictivos. Los pasos que deben llevarse en

la aplicación del proceso disciplinario para los estudiantes serán en su orden los siguientes:

1. **Compromiso con el docente de aula o director de grupo:** Documento escrito y firmado por el estudiante ante el profesor que está desarrollando la actividad académica, en el diario de campo del profesor se deja constancia de la amonestación verbal, expresando el comportamiento censurado o a mejorar y el compromiso pertinente. Se aplicará en caso de situaciones tipo I.
2. **Compromiso Disciplinario y Académico: ante la coordinación y el acudiente:** Se da por incurrir en falta grave o por reincidencia en faltas leves al incumplir el compromiso anterior. Se elaborará y aplicará la amonestación escrita, describiendo las faltas, el compromiso y observaciones al respecto, firmarán los participantes. Del proceso correspondiente se hará constancia en la ficha, observador del estudiante.
3. **Contrato pedagógico ante la rectoría y el acudiente:** Se da ante la reincidencia, al violar el compromiso hecho en la coordinación, o al incurrir en alguna otra falta grave. Se elaborará en el formato para rectoría, que contenga la descripción de las faltas, las terapias aplicadas, las observaciones al respecto, se adjuntará la hoja para el reporte de rectoría. Llevará las firmas de estudiante, acudiente, rector. Se hará la constancia en la ficha, observador del estudiante.
4. **Contrato pedagógico:** Es un convenio establecido y firmado por el Rector El estudiante y el padre de familia, se compromete ante el institución y la familia a rectificar el comportamiento o desempeño académico que originó este, expresos en el formato que explicará también las condiciones y acciones que

comprometen a las partes y se le notificará, que ante cualquier falta que cometa, por insignificante o leve que parezca, será citado su acudiente para ponerlo en conocimiento de la falta y si fuera el caso será expulsado por el resto del año en curso. Lo firmarán el estudiante, el acudiente, el estudiante y el rector.

5. **Suspensión:** Dependiendo la falta y la reincidencia de la misma se realizará suspensión por 1, 3 o 5 días para la cual se requiere la presencia del padre de familia, se anotará la decisión en la ficha de observador del estudiante.

**ARTÍCULO 58. MEDIDAS FORMATIVAS, MEDIDAS REPARADORAS, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** En la Institución Educativa Rural Pedronel Durango implementamos Medidas Formativas, Medidas Reparadoras, Sanciones Disciplinarias y Sanciones Administrativas como consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma contemplada en este Manual de Convivencia o en el ordenamiento jurídico de nuestro país colombiano.

Estas estrategias se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se dé la situación teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias medidas o sanciones en un mismo evento.

Cuando a un Estudiante se le va a sancionar, ni las medidas, ni las sanciones, se aplican necesariamente en el estricto orden como se contempla en el presente Manual, pues en ocasiones se presentarán situaciones que requerirán acudir directamente a una medida o una sanción de mayor impacto sin que

implique haber agotado una anterior o de menor impacto.

Dependiendo del tipo de norma incumplida o transgredida, las acciones correctivas se dividen en:

- Medidas Formativas
- Medidas Reparadoras
- Sanciones Disciplinarias
- Sanciones Administrativas

#### **1. MEDIDAS FORMATIVAS:**

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la situación.

Las medidas formativas son:

- a. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a situaciones que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar o embellecer algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, cancha o salón; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraescolares, entre otras.
- b. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que se involucró en la situación, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de la Institución, tales como: Recolectar o

elaborar material para estudiantes de otros cursos; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, entre otras.

- c. **Trabajo escolar especial:** Contemplará la asistencia del estudiante en jornada contraria, para la realización de actividades de carácter académico, social, cultural, entre otras; dependiendo de la situación, que contribuyan al mejoramiento del ambiente escolar.
- d. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la Institución (Directivos docentes, docentes, docente orientador, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas.
- e. **Jornada de reflexión:** Contemplará la asignación de trabajos formativos especiales según la situación presentada, y consiste en que el Estudiante, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Institución, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la plataforma institucional.
- f. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que tipifiquen en alguna de las situaciones aquí reglamentadas; también puede incluirse en

este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otras.

- g. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo:** Contemplará la imposición a los padres de familia o al acudiente autorizado, la obligación que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico especializado, con el consecuente deber de presentar ante el Institución, en los tiempos establecidos por esta, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia del Institución el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de farmacodependencia, alcoholismo, psiquiátricos o conductas adictivas químicas y no químicas, y presentar un certificado de asistencia. La familia costeará los gastos pertinentes.

## 2. MEDIDAS REPARADORAS:

Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que involucró en una situación, a favor de los afectados, dirigidas a restituir el daño causado, éstas deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados.

Las medidas reparadoras son:

- a. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta:** Procederán para las situaciones tipo I, II y III, cuando con ellas el Estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusas

públicas y resarcir los efectos de su conducta con las personas afectadas.

- b. **Reparación de daños o perjuicios:** Cuando de la situación se deriven daños o perjuicios, el Estudiante y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación o pago del daño ocasionado.

### 3. SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Son aquellas acciones que conllevan un correctivo hacia la persona que se involucró en una situación, dirigido a que éste asuma la responsabilidad y consecuencias negativas de sus actos.

Las sanciones disciplinarias son:

- a. **Amonestación Verbal:** Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el Estudiante. Se aplica a los Estudiantes que han involucrado en situaciones tipo I. Le advierte la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su conducta infractora.

Este tipo de sanción la pueden aplicar los Docentes, los Directivos Docentes o el Comité de Grupo.

Se procederá de la siguiente manera:

Realizar llamado de atención al Estudiante, haciéndole caer en cuenta que está infringiendo las normas del Manual de Convivencia, solicitándole que realice acción reparadora ante la situación presentada y advirtiéndole que si persiste en su conducta infractora será sancionado con amonestación escrita. Se debe realizar seguimiento a los compromisos pactados.

- b. **Amonestación Escrita:** Consiste en un llamado de atención, mediante un registro de anotación escrita de manera física o virtual (plataforma institucional), para sancionar y/o corregir situaciones tipo I, II y III, presentadas por parte del Estudiante. Se deja constancia, en términos generales, de los hechos cometidos que atentaron contra el buen ambiente y la armonía Institucional, advirtiéndole la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su conducta infractora.

En cualquier momento del año escolar, podrá emplearse esta sanción y la puede aplicar los Docentes o Directivos Docentes.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Realizar llamado de atención al Estudiante, mediante charla reflexiva.
2. Escuchar los descargos del Estudiante involucrado.
3. Dejar constancia del hecho por escrito.
4. Realizar seguimiento a los compromisos pactados.

- c. **Firma de Compromiso Disciplinario y Académico:** Consiste en realizar un compromiso escrito, para intentar corregir situaciones tipo II o III y/o bajo rendimiento académico, implica la presencia del estudiante en compañía de sus padres o acudiente autorizado, para manifestar arrepentimiento, la intención de no persistir en su conducta infractora y la reparación de los daños y perjuicios causados.

En cualquier momento del año escolar, podrá emplearse esta sanción y la puede aplicar únicamente los Directivos

Docentes o los Docentes directores de Grupo.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Realizar llamado de atención al Estudiante, mediante charla reflexiva.
2. Escuchar los descargos del Estudiante involucrado.
3. Citar a los Padres o Acudiente Autorizado. En caso de la no asistencia, se hará una segunda citación, sino asisten, será el Personero Estudiantil o su delegado, quien represente al estudiante como garante de sus derechos en la Institución.
4. Dejar constancia del hecho por escrito, debidamente firmado en el formato institucional para este tipo de sanciones y anexarlo al legajo de evidencias escritas que se tienen de llamados de atención del estudiante.
5. Realizar seguimiento a los compromisos pactados.

Área responsable: Coordinación

- d. **Firma de Contrato Pedagógico Especial por Bajo Rendimiento Académico y/o Disciplinario:** Consiste en realizar un contrato escrito, para sancionar e intentar corregir situaciones tipo II o III y/o por bajo rendimiento académico; implica la presencia del estudiante, en compañía de sus padres o acudiente autorizado, para comprometerlo, en mejorar su comportamiento, manifestar arrepentimiento, la intención de no persistir en su conducta infractora, y la reparación de los daños y perjuicios causados, quedando advertido que, en caso de incumplimiento, le será aplicada una Sanción Administrativa.

En cualquier momento del año escolar, podrá emplearse esta sanción y la puede aplicar únicamente los Directivos.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Realizar llamado de atención al Estudiante, mediante charla reflexiva.
2. Escuchar los descargos del Estudiante involucrado.
3. Citar a los Padres o Acudiente Autorizado. En caso de la no asistencia, se hará una segunda citación, sino asisten, será el Personero Estudiantil o su delegado, quien represente al estudiante como garante de sus derechos en la Institución.
4. Dejar constancia del hecho por escrito, debidamente firmado en el contrato pedagógico y anexarlo al legajo de evidencias escritas que se tienen de llamados de atención y compromisos del estudiante.
5. Realizar seguimiento a los compromisos pactados.

Área responsable: Rectoría

- e. **Prohibición de Representar a la Institución:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que desea representar interna o externamente al institución en actos académicos, pedagógicos, ceremonias de graduación, clausuras, eventos deportivos, culturales, religiosos, recreativos, convivencias, paseos y demás actividades o eventos relacionados y programados o exigidos por la Institución, se impondrá por parte de Coordinación o Rectoría, la prohibición de participar en representación del Institución en dichas actividades a nivel interno o externo.

En cualquier momento del año escolar, podrá emplearse esta sanción y la puede aplicar únicamente los Directivos.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Realizar llamado de atención al Estudiante, mediante charla reflexiva.
2. Escuchar los descargos del Estudiante involucrado.
3. Citar a los Padres o Acudiente Autorizado. En caso de la no asistencia, se hará una segunda citación, sino asisten, será el Personero Estudiantil o su delegado, quien represente al estudiante como garante de sus derechos en la Institución.
4. Dejar constancia del hecho por escrito, debidamente firmado en el formato institucional para este tipo de sanciones y anexarlo al legajo de evidencias escritas que se tienen de llamados de atención del estudiante.
5. Realizar seguimiento a los compromisos pactados.

Área responsable: Rectoría

#### **4. SANCIONES ADMINISTRATIVAS:**

Son aquellos correctivos que se aplican a los Estudiantes que hayan involucrado en situaciones tipo III

Las Sanciones Administrativas son:

- a. Desescolarización Temporal: Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares programadas en el Institución o en otros lugares.

Esta sanción se puede aplicar en cualquier momento del año escolar, únicamente por el Rector, mediante Resolución Rectoral.

La desescolarización temporal podrá ser de uno (1) a cinco (5) días escolares. Mientras se encuentre bajo esta medida, el Estudiante no podrá asistir a la institución, por tanto, deberá cumplir la sanción en su casa, bajo la administración de sus padres o acudientes. El estudiante tendrá que asumir las consecuencias académico – disciplinarias, por su inasistencia a las clases.

Se procederá de la siguiente manera:

En Coordinación:

1. Se hará el llamado de atención al Estudiante.
2. Escuchar los descargos del Estudiante involucrado.
3. Dejar constancia del hecho por escrito, debidamente firmado.
4. Citar a los Padres o Acudiente Autorizado. En caso de la no asistencia, se hará una segunda citación, sino asisten, será el Personero Estudiantil o su delegado, quien represente al estudiante como garante de sus derechos en la Institución.
5. Emitir la Sanción Administrativa de Desescolarización Temporal inferior a tres (3) días.
6. Notificar a los Padres o Acudiente Autorizado la Resolución Rectoral de Sanción, inferior a tres (3) días.
7. Cuando la desescolarización sea superior a tres (3) días, presentar Solicitud de Sanción Administrativa de Desescolarización Temporal ante el Rector.

En Rectoría:

1. Verificar la solicitud y evidencias aportadas por la coordinación.

2. Emitir Resolución Rectoral de Sanción Administrativa de Desescolarización Temporal.
3. Notificar a los Padres o Acudiente Autorizado la Resolución Rectoral de Sanción.

b. **Exclusión o Expulsión Definitiva:** Consiste en la terminación inmediata y definitiva de la prestación del servicio educativo al estudiante. Cuando se aplica la exclusión o expulsión definitiva el implicado perderá su Calidad de Estudiante y el cupo actual en la Institución, es decir, no podrá seguir cursando el Grado vigente y a futuro los Grados de estudio que aún le falten para obtener su título de Bachiller. Esta sanción se puede aplicar en cualquier momento del año escolar, únicamente por el Rector, mediante Resolución Rectoral.

Se procederá de la siguiente manera:

En Coordinación:

1. Se hará el llamado de atención al Estudiante.
2. Escuchar los descargos del Estudiante involucrado.
3. Dejar constancia del hecho por escrito, debidamente firmado.
4. Citar a los Padres o Acudiente Autorizado. En caso de la no asistencia, se hará una segunda citación, sino asisten, será el Personero Estudiantil o su delegado, quien represente al estudiante como garante de sus derechos en la Institución.
5. Presentar Solicitud de Sanción Administrativa de Exclusión o Expulsión Definitiva ante el Rector.

En Rectoría:

1. Verificar la solicitud y evidencias aportadas por la coordinación.
2. Emitir Resolución Rectoral de Sanción Administrativa de Exclusión o Expulsión Definitiva.
3. Notificar a los Padres o Acudiente Autorizado la Resolución Rectoral de Exclusión o Expulsión Definitiva.

c. **Pérdida de Cupo:** Cuando el estudiante no cumple con los compromisos académicos y/o disciplinarios perderá el cupo, según análisis y estudio del caso por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción. Esta sanción puede ser impuesta al final del año escolar, con aviso por escrito a los afectados de la pérdida de cupo para el siguiente año. La decide la Comisión de Evaluación y Promoción y/o el Rector. Serán los Padres de Familia los responsables de conseguir el cupo en una nueva Institución Educativa.

**ARTÍCULO 59. DEBIDO PROCESO.** Es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguren a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, al igual que la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales proferidas conforme a derecho". (Corte Const. Sent. De Tutela. 1993).

**ARTÍCULO 60. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO.** Para garantizarlo en nuestra institución se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Especificación concreta de los criterios pedagógicos que iluminan la convivencia escolar.
2. Indicación de las sanciones aplicables en caso de acción u omisión de deberes o prohibiciones, especificando las causales

de agravación y atenuación, y los casos de reincidencia.

3. Explicación del procedimiento o pasos a seguir para aplicar la sanción a los estudiantes.
4. Órgano o funcionario competente para investigar y para tomar decisión.
5. Descripción del proceso, especialmente para las faltas graves y gravísimas.
6. Garantía de defensa: Presunción de inocencia. Ley de favorabilidad. Trato digno.
7. Recursos que proceden contra la sanción, Ser escuchado en sus descargos, y razones, versión de los hechos, y hacer uso de los recursos.
8. Decisión o sanción, con base en las pruebas existentes.
9. Derecho a recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los tres días hábiles siguientes.
10. Efecto Suspensivo: Se aplica mientras se encuentran pendientes las actuaciones que han solicitado recursos de reposición o apelación. Dichos efectos del fallo impugnado no son obligatorios, hasta que las decisiones no queden en firme. El Directivo dará información escrita del efecto suspensivo al que impugnó.

#### **ARTÍCULO 61. CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.**

1. Diálogo con el compañero de grupo o de institución a manera conciliatoria.
2. Diálogo con el profesor con quien tuvo la dificultad, sea académica o disciplinaria.
3. Diálogo con el director de grupo como asesor en la solución del problema.

4. Diálogo con el coordinador, si la situación lo amerita.
5. Diálogo con el rector, para solicitar protección ante insatisfactoria solución.
6. Remisión del caso al Comité escolar de Convivencia
7. Remisión del caso al Consejo Directivo para el estudio del caso y búsqueda de soluciones.
8. Diálogo con representantes de estamentos jurídicos a manera de consulta o de querrela.

**ARTÍCULO 62. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO APLICABLES EN ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA.** Derecho a la Defensa: Permite la oportunidad de defenderse frente a un acto que le afecta; a ser oído en declaración de descargos, e interponer los recursos a que tiene derecho.

Principio de la Doble Instancia: Consiste en la posibilidad de acudir ante el estamento o superior jerárquico del que ha emitido un fallo, para que revise la sentencia condenatoria o desfavorable y la pueda, aclarar, modificar o revocar. La última instancia en la Institución es el Consejo Directivo.

Principio de Favorabilidad: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.

Principio de Proporcionalidad: Rige en todas las actuaciones para cuando se va a sancionar la cual debe ser proporcional a la falta cometida.

Derecho de Representación: el padre de familia es el llamado a ejercer la representación del estudiante que se encuentre in curso de proceso académico y/o disciplinario. A falta de la presencia del Padre de familia podrá el

personero estudiantil, en cumplimiento de sus funciones, ejercer temporalmente esa función.

**Controvertir las Pruebas:** El Estudiante implicado en cualquier proceso puede controvertir desde la investigación preliminar las pruebas aportadas y allegar las que considere pertinentes y conducentes para dar certidumbre al juzgador y con base en ello sustentar la argumentación de su defensa.

**ARTÍCULO 63. RECURSOS PARA IMPUGNAR SANCIONES.** En la Institución Educativa Rural Pedronel Durango entendemos como RECURSOS PARA IMPUGNAR SANCIONES a los eventos que tiene derecho el Estudiante cuando ha sido sancionado por Docente, Directivo Docente o Consejo Directivo.

El recurso se entiende como la manera de refutar, solicitar, revocar, invalidar, cambiar, la decisión tomada por algún Docente, Directivo o Estamento. El recurso implica aportar nuevos elementos probatorios, que logren que pierda sus efectos la decisión tomada.

Los recursos a que puede acudir el estudiante son:

**El Recurso de Reposición:** Este recurso se interpone ante el mismo funcionario o estamento que expidió el acto administrativo o tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque. El Estudiante tiene tres (3) días hábiles para solicitarlo por escrito ante el funcionario o estamento que tomó la decisión. Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto el recurso de reposición por parte del Estudiante, la decisión quedará en firme.

**El Recurso de Apelación:** Este recurso se interpone ante un funcionario o estamento de mayor jerarquía al que profirió la decisión que se apela. El estamento o funcionario podrá

ratificar, modificar o revocar las decisiones que se están impugnando. El Estudiante tiene tres (3) días hábiles para solicitarlo por escrito ante el funcionario o estamento de mayor jerarquía. Para las decisiones tomadas por el Consejo Directivo no habrá recurso de apelación. Transcurridos los términos sin que se hubiese interpuesto el recurso de apelación por parte del Estudiante, la decisión quedará en firme.

Los recursos deberán reunir las siguientes obligaciones:

1. Interponerse dentro del plazo estipulado.
2. Presentarlo por escrito, manifestando los motivos de inconformidad, relacionando los nuevos elementos probatorios que se pretenden hacer valer.
3. Contener claramente los siguientes datos: Nombre completo de quien interpone el recurso, documento de identidad, dirección de residencia, número de teléfono, correo electrónico, entre otros datos.

**ARTÍCULO 64. OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.** En la Institución Educativa Rural Pedronel Durango tenemos OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que el Estudiante puede usar para acudir a la solicitud de información tales como:

**Peticiones escritas y verbales:** Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

**Peticiones Escritas:** deberán contener, por lo menos:

La designación del funcionario o estamento al que se dirige.

Contener claramente los siguientes datos: Nombre completo del solicitante, documento

de identidad, dirección de residencia, número de teléfono, e-mail.

El objeto de la petición.

Relación de documentos que soportan la petición.

Peticiones Verbales: Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Cuando la petición haya sido verbal, la decisión podrá tomarse y comunicarse en la misma forma al interesado. En los demás casos será escrita.

Término para resolver las peticiones: La Institución resolverá o se contestarán las peticiones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

Consultas: El derecho de petición incluye el de formular consultas escritas o verbales a los funcionarios o estamentos, en relación con las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

Término para resolver las consultas: Se tramitarán con economía, celeridad, eficacia e imparcialidad y se resolverán en un plazo máximo de treinta (30) días.

Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de la Institución, ni será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

# CAPÍTULO VII

## BIENESTAR

### INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 65. MATRÍCULA.** Es el acto en el cual la Institución, la familia y el/la estudiante establecen un compromiso por un año, para la formación integral. Se realiza para todos en una fecha establecida y se hace por excepción en otras fechas, luego del cierre oficial.

El estudiante y acudiente presentan la documentación requerida dependiendo el grado solicitado (El listado de estos se entrega en la secretaria de Educación)

El proceso se realiza de manera escrita firmando los libros correspondientes, el estudiante su padre o madre u otra persona quien hará las veces de acudiente debidamente autorizado por escrito por su madre o padre.

La institución no está obligada a dar información ni verbal ni escrita a una persona que no sea el padre, madre o acudiente del estudiante debidamente autorizado.

Solo podrá cancelar la matricula la persona que aparece firmando como padre, madre o acudiente autorizado.

**ARTÍCULO 66. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.** Se hace anualmente para ratificar el compromiso establecido con el proceso de matrícula siempre y cuando el estudiante y el padre de familia se ganen el derecho.

**ARTÍCULO 67. PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.** Solicitar personalmente el certificado (estudiante o acudiente) en la secretaría de la institución y acogerse al plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su entrega.

**ARTÍCULO 68. RESTAURANTE ESCOLAR.** Actualmente funciona en nuestra institución el

refrigerio escolar proporcionado por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio para los estudiantes menores de edad con deficiencias nutricionales.

**ARTÍCULO 69. BENEFICIARIOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR.** Principalmente estudiantes con problema de alimentación, carencias nutricionales y difícil situación económica. En la medida que la secretaria de Educación autorice suficientes cupos se beneficiarán todos los estudiantes, de lo contrario se priorizara el beneficio a los estudiantes de los estratos socioeconómicos más bajos.

**ARTÍCULO 70. TIENDAS ESCOLARES.** Las tiendas escolares son concedidas a particulares mediante licitación anual con el fin de proveer alimentos a la comunidad, en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión del Rector

Las tiendas escolares tienen un reglamento interno el cual se hace bajo acuerdo del consejo directivo año a año, el cual es vigilado y supervisado por el mismo consejo.

**ARTÍCULO 71. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** La institución, como estrategia de permanencia cuenta con servicio de transporte administrado por la Secretaria de Educación Municipal, para que los estudiantes que residen en las zonas aledañas puedan desplazarse sin costo hasta el Establecimiento Educativo.

**ARTÍCULO 72. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** Los estudiantes deberán cuidar responsablemente los libros institucionales, manteniéndolos limpios, sin dobleces, rayones, manchas ni páginas arrancadas; usarán separador en lugar de escribir en ellos, evitarán su contacto con alimentos o líquidos, y los regresarán en perfecto estado cuando les sean prestados. Todo libro recibido debe revisarse y, si presenta daños previos, estos deben reportarse de inmediato al docente. Cada estudiante es responsable por el material que utiliza y deberá responder por su pérdida o deterioro por mal uso. Los docentes llevarán control de entrega y

devolución y podrán restringir el préstamo a quienes incumplan las normas.

**ARTÍCULO 73. SALA DE INFORMÁTICA.**  
Usuarios/as y servicios de las aulas de informática.

Se consideran aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la institución educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Consideramos cinco tipos de posibles usuarios/as de las aulas de informática:

1. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.
2. Docentes y directivos.
3. Empleados de la institución cuya vinculación se encuentre vigente.
4. Padres de familia y vecinos de la institución.
5. Usuarios del aula diferentes a los anteriores (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc.).

Internamente la sala de informática maneja su propio reglamento.

**ARTÍCULO 74. ORIENTACIÓN ESCOLAR.**  
Contribuye a la orientación y asesoría al estudiante en su crecimiento y desarrollo vocacional, académico, personal y familiar, a través de actividades en grupo, familiar e individual.

Para hacer uso del servicio de Orientación Escolar, el estudiante debe: Asistir y participar en las actividades de grupo programadas por el área de Orientación Escolar, Asistir puntualmente a las entrevistas solicitadas, Avisar de sus entrevistas al profesor (a) correspondiente y presentar las excusas oportunamente.

# CAPÍTULO VIII

## GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 75. CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos (2) representantes de los Padres de Familia o acudiente, uno elegido por la Junta Directiva de la Asociación y el otro por el Consejo de Padres
- Un representante de los exestudiantes.
- Dos representantes de los docentes de la Institución, uno por primaria y otro por secundaria.
- Un representante de los estudiantes, el cual debe estar cursando el último grado de educación que ofrece la Institución (11°).
- Un representante del sector productivo del área de influencia de la institución.

**ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes de la institución.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa,

cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado.

- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- Participar en la planeación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o al organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- Promover las mejores relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse a su propio reglamento.

**ARTÍCULO 77. CONSEJO ACADÉMICO.** Como órgano que vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel institucional, estará integrado por:

- El rector y los coordinadores, en calidad de directivos docentes.
- Los docentes jefes de área como representantes de cada una de las áreas que sirve la institución.

**ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo académico las siguientes:

- Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos previstos en el mencionado decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 79. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** El consejo de padres de familia es un órgano de participación destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional-PEI.

En los sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, según lo dispuesto en el decreto 1860, artículo 21 parágrafo 2, el Rector convocará a

los padres de familia para que elijan a sus representantes al consejo de padres.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión general por grado, con la presencia de al menos el 50% de los padres. De no haber quórum se citará a una segunda reunión, si aun así, no se completa el 50% de padres, transcurrida media hora se podrá proceder a la elección

**ARTÍCULO 80. CONSEJO DE ESTUDIANTES.** En una fecha en los (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, se convoca a todos los estudiantes, con el fin de que elijan, mediante votación, a un vocero por grupo. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados de primaria, serán convocados conjuntamente para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo de Estudiantes es la instancia democrática de los estudiantes que posibilita ejercer la democracia representativa al interior de la IE. De cada grupo se eligen democráticamente el o la representante y suplente, estos estudiantes junto con los demás estudiantes elegidos en los otros grupos, conformarán el consejo estudiantil o consejo de los estudiantes, el cual tendrá una junta directiva encargada de direccionar el trabajo. Es el consejo estudiantil en pleno, el encargado de elegir el o la representante de los estudiantes al consejo directivo.

**ARTÍCULO 81. FUNCIONES CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el o la representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y acompañarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- Participar, promover y generar actividades de tipo académico, cultural y de convivencia que aporten a la vivencia de los principios institucionales.
- Promover la defensa de los derechos humanos, la constitución política y el manual de convivencia.
- Acompañar y fortalecer la gestión del personero(a) estudiantil.
- Promover y defender el cumplimiento de los deberes, así como la garantía de los derechos en la comunidad educativa.
- Acompañar procesos de convivencia desde la promulgación de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- Proponer e implementar estrategias que aporten soluciones a los problemas de convivencia que se presenten, apoyando los otros estamentos.
- Programar reuniones para diseñar propuestas de trabajo y elaborar actas de cada reunión.
- Representar a la institución dentro y fuera de ella y brindar informes de su gestión a la instancia pertinente.
- Garantizar que la gestión del/la personero(a) se cumpla con su plan de gobierno y solicitarle informes de su gestión.

**ARTÍCULO 82. PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.** Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994. El o la personero(a) de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, el cual estará encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos, el PEI y el manual de convivencia.

El/la personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

#### **ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL PERSONERO(A)**

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y analizar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos o las formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- El personero/a podrá apelar cuando lo considere necesario ante el consejo directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas.
- Generar y optimizar espacios de comunicación que consoliden la democracia institucional.
- Representar con propuestas y aportes significativos a la comunidad escolar en eventos de carácter académico, cultural, social, a nivel local, zonal y de ciudad.
- Informar a la comunidad escolar sobre los avances de su gestión a nivel interno y dar a conocer las conclusiones de su asistencia a diferentes eventos externos.
- Participar de las actividades del proyecto de democracia apoyando el trabajo de los docentes responsables del mismo.

**ARTÍCULO 84. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.** Es la persona encargada de representar al estamento estudiantil en la máxima instancia del gobierno escolar, es elegido(a) por voto secreto en la asamblea del consejo de estudiantes.

#### **ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL/LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.**

- Representar dignamente a los estudiantes en el Consejo Directivo.
- Participar activamente en las decisiones que fortalecen la vida institucional.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- Promover campañas que mejoren en la institución los aspectos académicos, disciplinarios, formativos y pedagógicos.
- Trabajar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, el personero(a) y demás instancias del estamento estudiantil.
- Dar informe de su gestión periódicamente ante los estudiantes.

**ARTÍCULO 86. CONTRALOR(A) ESCOLAR.** El/la contralor(a) escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo.

#### **ARTÍCULO 87. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.**

- Liderar la contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a una reunión ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del consejo directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible del decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de estudiantes de media técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el período para el cual fue elegido el contralor saliente.

**ARTÍCULO 88. REVOCATORIA DE MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN.** Los nombramientos que se conceden a estudiantes, docentes, padres de familia, egresados; para participar en el gobierno escolar o en alguno de los órganos de participación del mismo, son susceptibles de revocatoria respetando siempre el conducto regular y el debido proceso que a continuación se señala:

El artículo 6 de la ley 134 de 1994, señala que la revocatoria del mandato es un derecho, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a una persona.

Se consideran causales de revocatoria del mandato o de la representación del cargo, las siguientes:

- Incumplimiento de las funciones propias del cargo establecidas en el Manual de Convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
- Incumplimiento del plan de gobierno (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato/a al cargo.

- La falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado/a a dos reuniones del organismo del cual forma parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los/as delegados/as deberán ser los candidatos/as a los diferentes cargos, que obtuvieron votaciones inferiores a la suya, en orden descendente. En su defecto deberán ser miembros del mismo estamento, grado o grupo al cual representa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Incurrir en una falta grave o gravísima del presente manual o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano.

#### **ARTÍCULO 89. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO.**

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante la instancia que representa y notificación a los responsables del proyecto de democracia escolar.
2. Análisis del caso ante la instancia que se representa y los/as responsables del proyecto, los cuales definirán si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el grupo responsable del proyecto de democracia escolar, considere que hay mérito para proceder a una revocatoria de mandato, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por la mitad más uno de los/as electores/as que votaron por el/la representante en cuestión.

**ARTÍCULO 90. MONITORES/AS.** El/la monitor/a es un estudiante designado por el profesor y el grupo, dentro de una asignatura específica, que cumple con unas funciones de liderazgo, para dinamizar las asignaturas correspondientes en cada grupo y grados en que interviene; aportando sus conocimientos, ideas, opiniones, habilidades, destrezas para el cumplimiento de los logros académicos y disciplinarios de los estudiantes a nivel individual y colectivo.

**ARTÍCULO 91. GOBERNADOR DE SALÓN.** El/la gobernador(a) es un estudiante que es elegido por el grupo acompañado por el director de grupo.

#### **ARTÍCULO 92. FUNCIONES GOBERNADOR DE SALÓN.**

- Representar al grupo en las actividades que lo ameriten
- Servir de intermediario en el grupo cuando se presente algunas irregularidades entre estudiantes y profesores.
- Dar las informaciones pertinentes al grupo
- Otras asignadas por el director de Grupo.

# CAPÍTULO IX

## UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

**ARTÍCULO 93. PRESENTACIÓN PERSONAL.** La presentación personal hace referencia a la esencia de cada persona en su interior, los seres humanos nos comunicamos visualmente y al observar a una persona, hacemos múltiples lecturas acerca de ella: su entorno, su oficio, su personalidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes deberán mantener una presentación personal basada en la higiene, el autocuidado y el uso adecuado del uniforme institucional, procurando que su apariencia refleje respeto por sí mismos y por el entorno escolar; siempre en armonía con las actividades académicas y la convivencia, reconociendo que la institución orienta, acompaña y promueve prácticas de autocuidado que fortalezcan su bienestar y su libre desarrollo de la personalidad.

**ARTÍCULO 94. UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN.** Dando cumplimiento al numeral 6 del artículo 17 del decreto 1860 de 1994 sobre las pautas de presentación personal que preservan a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia, además de las sentencias de la Corte Constitucional que formulan que el uniforme si debe cumplirse en las instituciones educativas porque favorecen la economía de algunas familias pobres.

El uniforme se constituye en el distintivo o carta de presentación que identifica al estudiante de la Institución Educativa Rural Pedronel Durango ante la sociedad apartadoseña. Da sentido de pertenencia a la institución, da sentido de igualdad evitando la competencia y rivalidad entre los estudiantes por la moda, marcas y estilos en el vestir.

### ARTÍCULO 95. UNIFORME DE GALA

**MUJERES:** El uniforme está compuesto por blusa tipo camiseta blanca, con cuello sport y vivos elaborados con la tela de la falda, también presentes en las mangas; la blusa lleva el escudo institucional en el lado izquierdo, será usada por dentro de la falda. La falda será de canesú con un máximo de 9 cm de ancho, con preses dirigidas hacia la derecha, cierre al lado izquierdo y bolsillo en la parte derecha; el largo total debe ubicarse 3 cm por encima de la rodilla. El uniforme se complementa con medias blancas hasta debajo de la rodilla, zapatillas negras, y el uso de licra o pantalonera debajo de la falda como prenda de soporte. Se permite el uso de top o camisilla blanca de manera opcional.

**HOMBRES:** El uniforme está conformado por una camisa blanca de manga corta, con aberturas cortas en la parte inferior de las costuras laterales, usada por fuera del pantalón, y con el escudo institucional ubicado en el bolsillo del lado izquierdo. El pantalón es de color azul oscuro, de corte recto y tipo dril. El calzado corresponde a zapatillas negras, acompañado de medias negras.

### ARTÍCULO 96. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera de corte recto, color azul cielo, con la bandera y el nombre de la institución, con los bolsillos por dentro de ella, no como parches. Camiseta blanca de cuello y manguilla convencionales, con la bandera de la institución, con el escudo en el lado izquierdo. Tenis blanco, con ataduras del mismo color. Medias blancas. Accesorios como: moños y ganchos de color blanco, azul, negro o amarillo. Camisillas o top por dentro de color blanco (opcional).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es deber del/la estudiante portar completos los uniformes implementados por la Institución, dentro y fuera de ella, durante todos los actos académicos, pedagógicos, ceremonias de graduación, clausuras, eventos deportivos,

culturales, religiosos, recreativos, convivencias, paseos y demás actividades programadas y exigidas por la Institución

#### **ARTÍCULO 97. UNIFORME PARA GRADUACIÓN**

Los estudiantes asistirán a la ceremonia de graduación obligatoriamente con el uniforme de gala.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La institución no usa toga para la ceremonia de graduación.

# **CAPÍTULO X**

## **DISPOSICIONES PARA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 98. PROCESO PARA LA ACTUALIZACIÓN.** Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá hacer sugerencias para modificaciones en el manual de convivencia. Sin embargo, debe tramitar su solicitud por escrito ante sus representantes en el gobierno escolar los cuales a su vez remitirán el documento con la solicitud ante el consejo directivo.

El consejo directivo de la institución realizará una vez al año el estudio de las propuestas de modificación del manual que durante la vigencia hayan realizado por parte de algún integrante de la comunidad.

Las modificaciones aprobadas por el consejo directivo, serán asumidas por parte de este consejo, una vez se aprueban en reunión donde haya fuero y deben quedar consignadas en el acta de la reunión, procediendo a la modificación del texto original.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El análisis de propuesta se hará al inicio o al final el año escolar.